



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES.**

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL (E) DEL SENA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Subdirección de centro de desarrollo y gestión agroindustrial – Regional Arauca requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

**CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal de planta suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: ***Prestar servicios profesionales en la estrategia TecnoAcademia Fija Arauca, para gestionar y acompañar los procesos pedagógicos y formativos transversales, asociados a la ejecución de los programas de formación, proyectos de investigación y actividades que se desarrollan con los aprendices y otros grupos de interés de la TecnoAcademia.***

Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.



Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Arauca, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.

**NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA**

Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca  
Con Funciones de Director Regional (E).

Resolución No. 1-00218 del 27 de enero de 2025 y acta de posesión No 040 del 27 de enero de 2025

Proyectó: RUTH MARITZA MEJIA HIGUERA, Coordinadora Grupo FPI, Empleo y SNFT *Ruth Mejia*

Revisó: MARIA EUGENIA HOYOS ARCIA, Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto *Maria Eugenia Hoyos*

Revisó: Lilian Edith Alvarado Valderrama, profesional de apoyo a gestión contractual. *Lilian Alvarado v.*

Revisó: Fiorela Rubio Vargas, Abogada de gestión contractual. *Fiorela*

Anexo: Estudio Previo